

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (PRINCIPAL) REIVINDICATORIO (RECONVENCION)  
DEMANDANTE: ROMELIA FORERO PABÓN  
DEMANDADO: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO  
CORAZÓN DE JESÚS  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00213-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra agotada la etapa escritural; sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00213-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, esto es, habiéndose surtido el traslado de las excepciones de fondo propuestas, tanto en la demanda principal como en la demanda de reconvenición, y atendiendo a que la curadora *ad-litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno, es procedente convocar a los extremos de la litis, ROMELIA FORERO PABÓN (demandante en pertenencia – demandada en reconvenición), CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (demandada en pertenencia - demandante en reconvenición) y a las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS para que concurren a la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P.

#### AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En dicha audiencia que se realizará de manera virtual, se agotarán las etapas de la conciliación, control de legalidad, interrogatorios de parte solicitados, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y fallo. Se fija como fecha para su realización el día **VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 8:30 AM.**

SE ADVIERTE a las partes procesales para que en la hora y fecha que se citó, asistan a efectos de practicar de ser el caso interrogatorios oficiosos, de igual manera se les recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

- 1°.- *Si se trata de demandante, “hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.”*
- 2°.- *Si se trata del demandado “hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.”*
- 3°.- *“Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.”*
- 4°.- *Las consecuencias antes previstas “se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.”*
- 5°.- *“Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente”*
- 6°.- *“A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Vistas, así las cosas, y en lo relativo a las pruebas, se procederá conforme lo dispone el parágrafo único del artículo 372 del C.G.P. y el numeral 9 del artículo 375 ibidem, y en tal orden se ordena el siguiente:

**DECRETO PROBATORIO**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (PRINCIPAL) REIVINDICATORIO (RECONVENCION)  
DEMANDANTE: ROMELIA FORERO PABÓN  
DEMANDADO: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO  
CORAZÓN DE JESÚS  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00213-00

**POR LA DEMANDANTE PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN**

**1. DOCUMENTAL**

Ténganse como tal las aportadas con el libelo introductorio (*PDF01 C-1*), subsanación (*PDF 04 C-1*), escrito que descurre traslado de las excepciones (*PDF 026 C-1*), escrito contestación demandada reconvención (*PDF 07 y 08 C-2*).

**2. TESTIMONIALES**

Se decreta la recepción de los testimonios de

MATILDE CORONEL RINCON (Carrera 36A Nro. 13 – 31 Barrio Los Sauces – Sector Morrорico, teléfono 3112213511).

MARIELA ARIAS (Calle 14 Nro. 36A - 11, Sector Morrорico, teléfono 6345263)

MARTHA SOFIA PORTILLA VILLAMIZAR (Calle 14 Nro. 39 - 20, Barrio Los Sauces – Sector Morrорico, teléfono 3175303437)

ALVARO PINZON (Carrera 39 Nro. 13 - 48, Sector Morrорico, teléfono 3155023773)

DIOCELINA BAUTISTA GONZALEZ (Carrera 36A Nro. 13 - 45, Sector Morrорico, teléfono 6349038)

TEOFILO BAUTISTA VILLAMIZAR (Carrera 36A Nro. 13 - 47, Sector Morrорico, teléfono 6349038)

GLORIA INES PORTILLA (Calle 5 Nro. 41-19 Barrio Morrорico de Bucaramanga, Teléfono 3218008304)

**POR LA DEMANDADA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN**

**1. DOCUMENTAL**

Ténganse como tal las aportadas con la contestación de la demanda principal (*PDF023 C-1*), demanda de reconvención (*PDF 1 C-2*), subsanación demanda reconvención (*PDF 01 C-2*), escrito que descurre traslado de las excepciones demanda reconvención (*PDF 09 C-2*).

**2. TESTIMONIALES**

Se decreta la recepción de los testimonios de

LUIS EMILIO CONTRERAS RAMIREZ (KM2 Vía Pamplona Barrio Morrорico, con correo electrónico [lospinosbelen@gmail.com](mailto:lospinosbelen@gmail.com), celular 3107892504).

ALEJANDRO FERREIRA QUINTERO (Carrera 40 7ª-10 Barrio El Diviso, con correo electrónico [lospinosbelen@gmail.com](mailto:lospinosbelen@gmail.com) , celular 3188749672)

ELDA SOCORRO JURADO PONCE (Calle 14 Nro. 36-15 barrio los pinos, con correo electrónico [lospinos@bethlemitas.org.co](mailto:lospinos@bethlemitas.org.co) , celular 311 2483813)

**3. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora ROMELIA FORERO PABÓN.



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (PRINCIPAL) REIVINDICATORIO (RECONVENCION)  
DEMANDANTE: ROMELIA FORERO PABÓN  
DEMANDADO: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO  
CORAZÓN DE JESÚS  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00213-00

## INSPECCIÓN JUDICIAL

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se FIJA como fecha para la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, el día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las 8:30 a.m.

Se previene al extremo actor, que debe suministrar lo necesario para el desplazamiento al lugar de la diligencia, la cual se iniciará desde las instalaciones físicas del Juzgado, lo que incluye el transporte desde las instalaciones del Despacho y hasta el lugar de destino (incluido el retorno).

Asimismo, se solicita a las partes, además de asistir a la diligencia de inspección judicial, citar a los testigos en precedencia decretados para que asistan a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se celebrará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 062 del 20 de junio de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739cde2f86c371b0a54974fa85f02088d8c0c2afbb2b1fe01ce4c66909225eb4**

Documento generado en 16/06/2023 02:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>